Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 41/11. D.J.A. Nº 4231/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 3349

Asunción, 16 **de junio del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia del Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ING. CARLOS GUEYRAUD, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO-ALTO PARANA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 41 de fecha 14 de junio de 2011, que refiere: Por lo tanto, teniendo en cuenta el Dictamen de Comité Evaluador, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al articulo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Acta de Evaluación en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.----------

Que el Dictamen del Comité Evaluador de fecha 13 de junio del 2011, conformado en virtud de la Resolución Nº 237 de fecha 23 de marzo del 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto por los artículos 26,27,28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, el cual concluye recomendando la adjudicación del llamado a favor del ING. CARLOS GUEYRAUD, con RUC Nº 399075-3, para la "CONSTRUCCION DE LA BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO-ALTO PARANA", por el monto de GUARANIES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 1.350.127.785).----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien…///…///…

ENC. DE ATENCIÓN DEL DESP. DE LA DCION. JURIDICA - DCION. NAC. ADUANAS.
Abog. Gustavo Doña Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 41/11. D.J.A. Nº 4231/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 3349
HOJA -2-

Asunción, 16 **de junio del 2011.-**

…///…///… presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.----------

Así las cosas, en base al Dictamen del Comité Evaluador de fecha 13 de junio del 2011, conformado por Resolución DNA Nº 237 de fecha 23 de marzo del 2011, al DICTAMEN UOC Nº 41 de fecha 14 de junio de 2011, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Luis Cárdenas Ruiz, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ING. CARLOS GUEYRAUD, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO-ALTO PARANA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------
C.R.O.

Atentamente.-

ENC. DE ATENCION DEL DESP. DE LA DIRECCION JURIDICA DIRECC. NAC. ADUANAS

Abog. Gustavo Doria Camarión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

Asunción, 14 de junio de 2011.-

DICTAMEN UOC Nº 41 /11

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DE LA BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO – ALTO PARANA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ING. CARLOS GUEYRAUD, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO – ALTO PARANA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Dictamen del comité evaluador de fecha 13 de junio de 2011, emitido por el Comité conformado en virtud de la Resolución N° 237 de fecha 23 de marzo de 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, el cual concluye recomendando la adjudicación del llamado a favor del **ING. CARLOS GUEYRAUD,** con RUC Nº 399075-3, para la "CONSTRUCCION DE LA BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO – ALTO PARANA", por el monto de **GUARANIES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 1.350.127.785.-)**.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el Dictamen de Comité Evaluador, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Acta de Evaluación en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Se adjunta el Dictamen Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación, y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

C.P. Rocío Valinotti
Enc. de Adjudicaciones

Abog. Sergio Gómez Amarilla
Coordinador Gral. de la UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 4231
Hora: 15:35 Fecha: 16-06-11
Firma:
Lic. Dencia F. Paredes
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

Asunción, 13 de junio de 2011.

SEÑOR
ABOG. SERGIO GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

El Comité Evaluador conformado por Resolución DNA Nº 237 del 23/03/2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DE BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO – DPTO. DE ALTO PARANA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, fijándose la fecha de apertura el día 09 de mayo de 2011. En **(ANEXO 1)** se adjunta el ACTA DE APERTURA, labrada en dicha oportunidad y en la que se dejó constancia de la recepción de 6 ofertas, presentadas por las firmas: **MGA CONSTRUCTORA, ING. MARIO IBARROLA, M&O SRL, ING. CARLOS GUEYRAUD, TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE E INGENIERIA APLICADA SA,** así como las observaciones levantadas por los presentes en dicho acto.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL **(ANEXO 2)**, en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** Carta de Presentación de Ofertas, **b)** Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico), **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y el artículo 20 inciso w, de la Ley N° 2051 – Formulario Nº 3, **d)** Garantía de Mantenimiento de Oferta igual o mayor al 5% de la oferta debidamente extendida, **e)** Formulario de Información sobre el Oferente, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes , **f)** Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I, IAO y **g)** Declaración Jurada "Derechos de los Menores".
Revisada la documentación, y en base a lo establecido en las IAO 26 y 28 de la Sección I del PBC se constató cuanto sigue:

DNA – CEP
Humberto Rojas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

a) **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SRL, ING. MARIO R. IBARROLA ADORNO y MGA CONSTRUCTORA :** Si bien, la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por estas firmas tienen una inconsistencia en cuanto a su plazo de vigencia, ya que en las Condiciones Particulares establecen claramente una validez igual o mayor a 120 días (en concordancia con el plazo de vigencia de oferta solicitada en las IAO 16.1 de la Sección II del PBC) pero en la parte final del Anexo (que transcribe íntegramente el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta del PBC) dice *"Esta garantía permanecerá en vigor durante (X) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"*; el Comité de Evaluación considera que esta inconsistencia es una desviación no significativa ya que la Póliza no solo tiene una vigencia de 120 días sino que por el anexo se amplía por otros (X) días más, por lo que se da por cumplida la exigencia.

b) **M&O SRL**: En el inciso (d) del Formulario de Presentación de Ofertas consigna que su oferta se mantendrá vigente por un periodo de 60(sesenta) días, cuando que en la IAO 17.4 de la Sección II – Datos de la Licitación se especifica 120(ciento veinte) días, por lo que, basados en lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una DESVIACION SIGNIFICATIVA, por lo que su oferta queda desestimada.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Según lo establecido en la IAO 27 Sección I del PBC, se procedió a realizar la verificación económica de las ofertas y los ajustes aritméticos que correspondían, resumida en la siguiente matriz ordenada de menor a mayor en las que se excluye la oferta de M&O SRL, por las razones expuestas en el numeral 2 b) de este Dictamen:

		PUERTO INDIO	
Posición	**Oferente**	**Monto Ofertado**	**Monto Ajustado Aritméticamente**
1º	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SRL	1.162.224.390	1.162.224.390
2º	INGENIERIA APLICADA SA	1.295.091.108	1.295.091.040
3º	ING. CARLOS GUEYRAUD	1.350.127.785	1.350.128.052
4º	ING. MARIO R. IBARROLA ADORNO	1.410.084.819	1.410.084.819
5º	MGA CONSTRUCTORA	1.412.289.079	1.412.289.077

En este punto cabe destacar que las ofertas presentadas por **ING. MARIO R. IBARROLA ADORNO** y **MGA CONSTRUCTORA** superan el monto estimado en el PAC y lo previsto ejecutar en el presente ejercicio fiscal; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Nº 000000108/2011 emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se desestiman ambas ofertas.

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Teniendo en cuenta lo establecido en las IAO 30.1 de la Sección I del PBC, y en base a los Criterios de Evaluación establecidos en la Sección III del PBC, se procedió a la verificación detallada de los demás documentos de la firma **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SRL**.

Del análisis a los datos y documentos presentados en su Oferta Original se encontró que TIE SA:

- Presentó una solo formulario 1.6 *(folio 00057)* en el que identifica como contratante a la empresa OTS SA y declara que la superficie construida techada es de 500m2 y cuenta con estructura de Hormigón Armado (fundación profunda, vigas, pilares y losas) así como la presentación del Acta de Recepción Definitiva de Obras *(folio 00049)*; no así facturas ni contrato respectivo.
- No presentó copia de ningún otro contrato ni facturas relacionadas con las obras de características similares declaradas en su Formulario 1.4 Experiencia General.
- Presentó otras certificaciones de obras con antigüedad mayor a siete (7) años, bajo folios 00048, 00050, 00051, 00052, 00053, 00054 y 00055

DNA-CEP
Humberto Rojas

Arq. JOSE CHIRIPE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

Ante esta situación y dado que: **i)** la empresa IASA ha dejado constancia en el Acta de Apertura que TIE SA solo presenta una sola experiencia específica y, **ii)** este Comité ha encontrado que el oferente declara en su formulario 1.4 Experiencia General *(folios 00046 y 00047)* haber ejecutado obras civiles de características similares durante los últimos siete años; a través de la Nota UOC Nº 301/2011 *(cuya copia se adjunta y forma parte de este Dictamen)* se ha solicitado al Oferente remita las documentaciones establecidas en el PBC como evidencia de cumplimiento de lo declarado por el oferente para evaluar si el mismo tiene las capacidades requeridas.

Con fecha 24/05/11 TIE SA remite copia de los documentos respaldatorios de su oferta a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de Poscalificación, que se adjuntan y forman parte de este Dictamen, encontrándose que:

a) **REMITE las copias de los balances de los años 2005 al 2009,** y dados que son documentos de carácter histórico no sustancial permiten corroborar que **TIE SA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Ítem 12 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

b) **REMITE copias de facturas correspondientes a obras civiles**, y dados que son documentos de carácter histórico no sustancial permiten corroborar que **TIE SA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Ítem 13 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

c) **NO REMITE el contrato de su única experiencia específica declarada en el Formulario 1.6 de su Oferta Original, en la que la empresa contratante es OTS SA:** por lo que nuevamente no fue posible evaluar si en este contrato el oferente cumple los requisitos **establecidos en el Ítem 15 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC**

d) **REMITE 2 nuevos formularios 1.6 de Experiencia Especifica**, de obras declaradas en su formulario 1.4, con las siguientes características:
   - Contratante Municipalidad de Hernandarias (dic/03 - 04/04), en el que declara:
     - **i.** Contar con 300 m2 de construcción techada y con fundaciones de Hº Aº
     - **ii.** No remite contrato ni referencia que confirme un buen desempeño
   - Contratante PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUTION LIMITED (set/09 – may/11), en el que declara:
     - **i.** Contar con 345,08 m2 de construcción techada y con estructura de Hº Aº (fundación profunda, vigas, pilares y losas)
     - **ii.** Remite un contrato en el que no fue posible verificar los rubros contratados
     - **iii.** Remite Acta de Recepción Final de Obras.

De la información contenida en dichos formularios y con la documentación respaldatoria acompañada se concluyó que:

- Si bien cumple con el requisito de haber sido ejecutada dentro de los últimos 7 años, **la obra ejecutada para la Municipalidad de Hernandarias NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el Ítem 15 a),** dado que el propio oferente declara que el área de construcción techada es inferior a 500 m2 y solo cuenta con fundación de Hº Aº; pero por sus características podría eventualmente acreditar el cumplimiento de lo solicitado en el Ítem 15 b)
- Si bien cumple con el requisito de haber sido ejecutada dentro de los últimos 7 años, **la obra ejecutada para PETROBRAS Paraguay Distribution Limited NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el Ítem 15 a),** dado que el propio oferente declara que el área de construcción techada es inferior a 500 m2; pero por sus características podrían eventualmente acreditar el cumplimiento de lo solicitado en el Ítem 15 b)

DNA-CGP
Humberto Rojas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.636

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

e) **REMITE contratos de experiencias en la ejecución de obras civiles no declaradas en su Formulario 1.6 de la Oferta Original,** que además de constituir un agregado cuya inclusión podría rectificar una situación que volvería su propuesta solvente, se encuentra que:

- *Los Contratos: **i)** 02/10, 04/10, 08/10, 19/10, 20/10, 22/10, 26/10, 27/10, 28/10, 30/10, 42/10, 53/10 y 54/10 con la Municipalidad de Ciudad del Este, **ii)** Contratos GIII-SV-PY-002/2004 con el Consorcio UTC-EBE-CIE y **iii)** Orden de Servicio Nº GOE 006/2006 con CIE SA:* corresponden a obras de características diferentes al objeto de esta Licitación (empedrados, parques, iluminación, limpieza, pinturas, estructuras metálicas) en las que no se encuentran construcciones techadas, ni estructuras de hormigón armado similares a las requeridas; por lo que, las mismas aún si son tenidas tenidas en cuenta NO CUMPLEN con el requisito establecido para acreditar la experiencia solicitada en el Ítem 15 a).
- *Los Contratos con: **i)** Osvaldo A. Barrail para la Planta Industrial de la Química Farmacéutica y **ii)** CCA SRL para el Silo Granelero de GICAL SA PUERTO SAN ANTONIO:* corresponden a obras cuyas características son similares a la requerida en el Item 15 b) *"Participación en calidad de contratista, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un (1) contrato de provisión y montaje de techos de estructura metálica, durante los últimos siete (7) años, con por lo menos: 300m2 de superficie y 10 metros de luz"*, por lo que el mismo no es tenido por válido para acreditar la experiencia solicitada en el Ítem 15 a).

f) **REMITE el contrato Nª 02/2004 suscripto con El Concilio de las Asambleas de Dios en la República del Paraguay – Iglesia Centro Familiar de Adoración,** declarado en su Formulario 1.6 de la Oferta Original como *"fabricación, montaje y pintura de estructuras metálicas"*, que por sus características acreditarían a TIE SA contar con la capacidad requerida en el Ítem 15 b); lo que no fue posible dado que ni en el contrato ni en las facturas presentadas existen datos de cantidades por rubro que nos permitan corroborar que cuentan con dicha capacidad.

g) **REMITE Certificaciones correspondientes a Obras ejecutadas con antigüedad superior a los 7 años y/o de características diferentes al objeto de la presente Licitación,** por lo que no pueden ser tenidas en cuenta para calificar según lo establecido en el Ítem 15 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.

h) **REMITE el Currículo detallado y copia del Título Universitario** del profesional clave presentado en su Oferta Original, que nos permite corroborar que **TIE SA ACREDITA contar con un profesional con las exigencias establecidas en el Ítem 16 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

Con base en lo expuesto más arriba, se consideró pertinente realizar repreguntas mucho más específicas a fin de determinar si el oferente cuenta o no con las capacidades solicitadas en el Ítem 15, las que fueron remitidas mediante la Nota UOC Nº 332/2011 de fecha 30/05/11 y contestadas por TIE SA mediante nota de fecha 01/06/11*(las que se anexan y forma parte del presente Dictamen)*; al respecto y luego de analizar la documentación remitida se encuentra que:

a) **NO REMITE los documentos solicitados de las experiencias ejecutadas para las empresas:** i) CONSTRUCTORA GOMEZ NUÑEZ *(Fabricación y montaje de estructura metálica para supermercado)*, ii) ITAIPU BINACIONAL *(Movimiento de suelo, construcción de estructura de Hormigón Armado, Instalaciones Eléctricas, coberturas metálicas, albañilería, instalaciones sanitarias)* y iii) IGLESIA CENTRO FAMILIAR DE ADORACION*(Fabricación, montaje y pintura de estructura metálica)*

b) **REMITE el formulario 1.6 correspondiente al Contrato suscripto con la Administración Nacional de Electricidad (mar/10 a la fecha):** en el que declara que la obra ejecutada cuenta con 247 m2 de techo metálico y estructura de hormigón armado(fundación profunda, vigas, pilares y losas) acompañado de la copia de la carátula del contrato y una lista de precios. Por lo declarado

DNA-GOP
HUMBERTO ROJAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

por el oferente y los datos de la lista de precios se concluye que **esta experiencia específica no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el Ítem 15 Experiencia Específica de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

c) **REMITE el formulario 1.6 correspondiente al Contrato suscripto con INPET (set/08 a may/09):** en el que declara que la obra ejecutada cuenta con 4754 m2 de construcción de estructura metálica y que no tiene componentes de estructura de hormigón armado, al que se le adjunta copia de un Certificado de desempeño satisfactorio. Por lo declarado en el Formulario 1.6 y los datos del Certificado se constata una inconsistencia en cuanto al periodo de ejecución del contrato; por lo que el Comité optó por validar el contenido del Certificado que establece como periodo de ejecución del contrato en el año 1998. Por lo tanto **esta experiencia NO CUMPLE el requisito de ser un contrat superior a los 7 años requeridos en el Item 15 a y 15 b del PBC y no cuenta con estructura de hormigón armado como específicamente se solicitan en el Ítem 15 a Experiencia Específica de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

d) **REMITE el formulario 1.6 correspondiente al Contrato suscripto con OTS SA (set/06 a ene/07) pero NO REMITE ni el Contrato ni una Planilla de Rubros y Cantidades como se le había solicitado**: en el Formulario 1.6 declara que la obra ejecutada tiene las siguientes características, i) Construcción de tanques Normas API 650 y ii) construcción de las instalaciones eléctricas, línea de MT y BT. Teniendo en cuenta que esta es la única experiencia específica declarada en su oferta original y que mediante consultas y repreguntas se ha buscado obtener información complementaria que le permita acreditar cumplir con lo requerido el Ítem 15 de la Sección III del PBC, y ello no fue posible con los documentos proporcionados sino más bien se han detectado inconsistencias en su descripción; este Comité ha decidido desestimar esta experiencia y considerar que **no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el Ítem 15 Experiencia Específica de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

e) **REMITE el formulario 1.6 correspondiente al Contrato suscripto con PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUTION LIMITED (set/09 a may/11), así también Contrato con Planillas de Rubros y Cantidades y Acta de Recepción Final de Obras:** revisada la documentación se encuentra que esta experiencia específica **no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el Ítem 15 Experiencia Específica de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.**

f) **REMITE Certificaciones correspondientes a Obras ejecutadas con antigüedad superior a los 7 años,** por lo que no pueden ser tenidas en cuenta para calificar según lo establecido en el Ítem 15 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.

En base a la evidencia presentada en su oferta original, así como en las aclaraciones a las consultas y repreguntas realizadas, este Comité concluye que **TIE SA NO ACREDITA CUMPLIR con el requisito de Poscalificación establecido en el Ítem 15 Experiencia Específica en Construcción – Formulario 1.6 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones** consistente en: *(a) Participación en calidad de contratista, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos dos (2) contratos de obras civiles, durante los últimos siete (7) años, en el que por lo menos se tenga 500 m2 de construcción techada y Estructura de Hormigón Armado (fundación profunda, vigas, pilares y losas y (b) Participación en calidad de contratista, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un (1) contrato de provisión y montaje de techos de estructura metálica, durante los últimos siete (7) años, con por lo menos: 300m2 de superficie y 10 metros de luz.* ***POR LO EXPUESTO, SU OFERTA ES DESESTIMADA.***

Siguiendo con lo establecido en el numeral 30.3 de la Sección del PBC, se procedió a verificar la siguiente oferta, correspondiente a la firma **INGENIERIA APLICADA SA**, encontrándose que, ***PRESENTA Y CUMPLE con todos los requisitos establecidos en los Ítems 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,***

DNA - CEP
Humberto Rojas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Perez Fernandez
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.086

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

16 y 17 del Numeral 2 Criterios de Evaluación – Requisitos para Calificación Posterior de la Sección III del PBC.

Respecto a los requisitos establecidos en el Ítem 15 del numeral 2 de la Sección III del PBC, analizando la documentación presentada a los efectos, encontramos que:

- **Construcción de 289 viviendas y Obras de Infraestructura en distintos Asentamientos del Dpto. Central y Villa Hayes**: se halla debidamente presentada en el Formulario 1.6, presenta contrato y Referencia de buen desempeño. En cuanto a los requisitos específicos de construcción, la misma fue ejecutada dentro de los últimos 7 años y tiene en su conjunto una superficie mayor a 500 m2, no obstante, no posee Estructuras de Hormigón Armado (fundación profunda, pilares, vigas y losas) ni Estructura Metálica con una superficie superior a 300 m2 y 10 m de luz. Por lo que, **ESTA EXPERIENCIA NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el Ítem 15.a) y 15.b) del numeral 2 de la Sección III del PBC.**
- **Construcción 100 viviendas UBH + 2 en Asentamientos San Jorge y Pindú y Obras de Infraestructura en la ciudad del Este**: se halla debidamente presentada en el Formulario 1.6, presenta contrato y Referencia de buen desempeño. En cuanto a los requisitos específicos de construcción, la misma fue ejecutada dentro de los últimos 7 años y tiene en su conjunto una superficie mayor a 500 m2, no obstante, no posee Estructuras de Hormigón Armado (fundación profunda, pilares, vigas y losas) ni Estructura Metálica con una superficie superior a 300 m2 y 10 m de luz. Por lo que, **ESTA EXPERIENCIA NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el Ítem 15.a) y 15.b) del numeral 2 de la Sección III del PBC.**
- **Construcción de Puesto de Aduana en la Ciudad de Sgto. Rodríguez – Hito III – Chaco Paraguayo**: se halla debidamente presentada en el Formulario 1.6 y presenta contrato. En cuanto a los requisitos específicos de construcción, la misma fue ejecutada dentro de los últimos 7 años pero tiene una construcción techada menor a 500m2 y no tiene techo de estructura metálica. Por lo que con estas características, **ESTA EXPERIENCIA NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el Ítem 15.a) y 15.b) del numeral 2 de la Sección III del PBC.**
- **Construcción de Tinglado para Depósito**: se halla debidamente presentada en el Formulario 1.6 y presenta contrato acompañado de Certificado de Recepción de Trabajos. En cuanto a los requisitos específicos de construcción, la misma fue ejecutada dentro de los últimos 7 años, tiene una superficie superior a 500 m2, no tiene estructura de hormigón armado como se solicita para el Ítem 15.a) y tiene un techo de estructura metálica. Por lo que con estas características, **ESTA EXPERIENCIA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el Ítem 15.b) del numeral 2 de la Sección III del PBC, no así para el Ítem 15.a)**

En base a la evidencia presentada en su oferta, este Comité concluye que **INGENIERIA APLICADA SA NO ACREDITA CUMPLIR con el requisito de Poscalificación establecido en el Ítem 15 a) Experiencia Específica en Construcción – Formulario 1.6 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones** consistente en: *Participación en calidad de contratista, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos dos (2) contratos de obras civiles, durante los últimos siete (7) años, en el que por lo menos se tenga 500 m2 de construcción techada y Estructura de Hormigón Armado (fundación profunda, vigas, pilares y losas.* ***POR LO EXPUESTO, SU OFERTA ES DESESTIMADA.***

- Prosiguiendo con la siguiente oferta económicamente más baja, se procedió a verificar la documentación correspondiente a la firma **ING. CARLOS GUEYRAUD**, encontrándose que ***CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS establecidos en Numeral 2 Criterios de Evaluación – Requisitos para Calificación Posterior de la Sección III del PBC.***

En **(ANEXO 3)**, Matriz de Verificación de Cumplimiento Posterior de **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SRL, INGENIERIA APLICADA SA e ING. CARLOS GUEYRAUD**

INA - CEP
Humberto Rojas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "***ADJUDICACIÓN***. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*", el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DE BASE OPERATIVA ADUANERA EN PUERTO INDIO – DPTO. ALTO PARANA":

DETALLE	Recomendación de adjudicación a:	CANT.	P. UNITARIO G$ IVA incluido	P. TOTAL G$ IVA incluido
Construcción de Base Operativa Aduanera en Puerto Indio Dpto. Alto Paraná	ING. CARLOS GUEYRAUD	1	1.350.127.785	1.350.127.785
TOTALES G$ IVA incluido: *UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-*				1.350.127.785

Finalmente, se verifica entre los antecedentes, el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto de la DNA, en el que se coteja la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos del presente ejercicio fiscal para la ejecución del Contrato que se pueda celebrar en virtud de esta Licitación.

Es nuestro dictamen.

FRANCISCO CANDIA

JOSE CHIRIFE

PABLO PEREZ

HUMBERTO ROJAS